

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>

Repuestas de Dinamarca

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) Procedimientos y recursos judiciales civiles

**1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

En Dinamarca no existen tribunales especiales que tengan competencia exclusiva en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual. Por regla general, de estos casos se ocupan los tribunales ordinarios y se aplican las normas procesales generales previstas en la Ley sobre la Administración de Justicia.

En lo que respecta a la observancia de los derechos relacionados con marcas de fábrica o de comercio, los procedimientos se someten al Tribunal de Derecho Marítimo y Mercantil de Dinamarca (véase el párrafo 4 del artículo 43 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio). Ese tribunal se ocupa de los casos civiles en los que es importante tener conocimientos especiales sobre las relaciones marítimas o comerciales. Cuando el caso se somete al Tribunal de Derecho Marítimo y Mercantil, habitualmente participan dos, y en situaciones especiales cuatro, jueces legos y un juez profesional, en tanto que de los casos sometidos a los tribunales ordinarios se ocupan únicamente jueces profesionales.

**2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual?**

Todas las personas que tienen un interés jurídico para hacer valer derechos de propiedad intelectual están legitimadas para hacerlo, es decir, las personas que pueden exigir la observancia de los derechos de propiedad intelectual son los propietarios, los titulares de licencias u otros titulares de derechos que los hayan obtenido del propietario de los mismos.

Cuando la parte perjudicada es miembro de una organización que se encarga de administrar el derecho de propiedad intelectual, con frecuencia se autoriza a la organización a iniciar un proceso civil en nombre de sus miembros. La cuestión del *locus standi* (interés jurídico) de la organización se determina basándose en una evaluación concreta de la relación entre la organización y sus miembros. Cuando se establece que habitualmente la organización actúa en nombre de sus miembros, se considera que la organización tiene *locus standi*. Una organización nunca puede actuar en nombre del titular de un derecho si éste no acepta la representación.

---

<sup>1</sup>Documento IP/C/5.

### **¿Cómo pueden estar representadas esas personas?**

La parte perjudicada puede estar representada por un asesor jurídico autorizado (en Dinamarca un "advokat") o puede intervenir directamente.

### **¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el Tribunal?**

No hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el Tribunal, sin embargo, en caso de que el titular no comparezca personalmente debe estar representado por un abogado.

Con frecuencia el titular del derecho puede ser un testigo indispensable y, al juzgar el caso, el Tribunal puede tomar en consideración el hecho de que el titular no haya comparecido. A petición de la parte contraria, el Tribunal puede convocar al titular del derecho a una reunión personal para formularle preguntas, véase el artículo 302 de la Ley sobre la Administración de Justicia. No obstante, no puede obligarse a una parte a declarar del mismo modo que si fuere un testigo, y el Tribunal tiene la opción de interpretar el silencio de esa parte en favor de la otra.

### **3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Una parte puede pedir a la otra que aporte determinadas pruebas que estén bajo su control. Si esa parte no cumple, la parte contraria puede pedir al Tribunal que le obligue a aportar las pruebas solicitadas (véase el artículo 298 de la Ley sobre la Administración de Justicia). Como norma, la obligación se impone cuando la prueba es pertinente para el procedimiento. Si la parte no aporta la prueba, el Tribunal puede tomar en consideración -al juzgar el caso- que esa parte no ha cumplido la obligación. La obligación en sí misma no puede hacerse cumplir legalmente.

También cabe señalar a la atención el hecho de que la obligación de aportar pruebas se aplica por regla general únicamente a los "documentos", expresión que, no obstante, puede abarcar documentos distintos de los escritos. En caso de que la prueba deba presentarse para ser examinada por expertos designados por el Tribunal, la obligación puede abarcar cualquier tipo de prueba que deba ser inspeccionada por esos expertos (véase el artículo 301).

Cuando haya de divulgarse información que quede abarcada por alguno de los motivos de exención respecto de la presentación de pruebas no puede imponerse la obligación de aportarlos (véanse el artículo 298 y los artículos 169-172 de la Ley sobre la Administración de Justicia). Las disposiciones referentes a dicha exención pueden dividirse en dos categorías: i) las que prohíben que un testigo aporte pruebas (por ejemplo, en caso de que esas pruebas puedan amenazar la seguridad del Reino o deteriorar las relaciones con un Estado extranjero) y ii) las que autorizan a un testigo a negarse a aportar pruebas, pero que no se lo prohíben (por ejemplo, en caso de que el propio testigo y sus allegados corran el riesgo de que se les imponga una sanción o de sufrir otro daño sustancial).

### **4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

Cuando se considera que la divulgación de una prueba puede causar una pérdida sustancial a la parte, ésta puede quedar liberada del deber de aportarla (véase el artículo 171 de la Ley sobre la Administración de Justicia). Pérdida sustancial es una pérdida sufrida por la parte, que no depende del hecho de que se presente la prueba. El riesgo de que la parte pierda el caso por aportar la prueba no se considerará de por sí una pérdida sustancial que justifique la exención.

Con objeto de proteger la información confidencial aportada como prueba, el Tribunal puede decidir que ésta se presente a puerta cerrada, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 29 de la Ley sobre la Administración de Justicia. En virtud del párrafo 2 del artículo 31 de dicha Ley, las personas que han sido especialmente autorizadas a estar presentes en una audiencia a puerta cerrada tienen prohibido divulgar e incluso mencionar lo expuesto en dicha audiencia.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

**a) Mandamientos judiciales**

De conformidad con el capítulo 57 de la Ley sobre la Administración de Justicia, puede impedirse la producción, distribución, radiodifusión y reproducción, etc., no autorizadas mediante el uso de mandamientos judiciales provisionales obtenidos ante el tribunal de oficiales de justicia. Esos mandamientos pueden otorgarse cuando el demandante establece que:

- las acciones que han de prohibirse lesionan sus derechos;
- el infractor seguirá realizando las acciones que han de prohibirse; y
- la posición del titular del derecho se ve amenazada si para reivindicar sus derechos se le remite a los procedimientos legales ordinarios.

El tribunal exige a menudo, en función de las circunstancias, que el demandante aporte una garantía (véase el artículo 644 de la Ley sobre la Administración de Justicia). El monto de la garantía lo determina el tribunal y depende de los posibles perjuicios que pueda causar el mandamiento judicial si resulta injustificado. Habitualmente la garantía se aporta en forma de aval bancario.

El mandamiento judicial es una medida provisional y debe ratificarse mediante una acción de confirmación ante los tribunales ordinarios (véanse los artículos 634 y 648 de la Ley sobre la Administración de Justicia). El caso ha de presentarse ante el tribunal en el plazo de 14 días tras ser ordenado el mandamiento judicial.

De estar pendiente ante los tribunales ordinarios un expediente relacionado con la demanda en cuestión, el plazo para someter el caso ante el tribunal es tan sólo de ocho días tras ser ordenado el mandamiento judicial (véanse los párrafos 1) y 2) del artículo 634 de la Ley sobre la Administración de Justicia).

**b) Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados**

El titular del derecho puede reclamar tanto una remuneración en concepto de explotación como el resarcimiento de daños y perjuicios.

**i) Remuneración**

Las leyes danesas en materia de derechos de propiedad intelectual contienen disposiciones que estipulan que el infractor está obligado a abonar una remuneración justa por la explotación del derecho (véanse el párrafo 1) del artículo 83 de la Ley del Derecho de Autor, el párrafo 1) del artículo 58 de la Ley de Patentes, el párrafo 1) del artículo 36 de la Ley de Dibujos y Modelos Registrados, el párrafo 1) del artículo 43 de la Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio y el artículo 14 de la Ley de Topografías). Puede adjudicarse

la remuneración por la explotación de los derechos lesionados independientemente de que se cumplan las condiciones generales para pedir resarcimiento de daños y perjuicios.

El criterio para establecer la cuantía de la remuneración es que el infractor debe abonar al menos un derecho de licencia razonable.

**ii) Resarcimiento de daños y perjuicios, etc.**

Pueden reclamarse daños y perjuicios de conformidad con todas las leyes danesas en materia de derechos de propiedad intelectual (véanse el párrafo 1) del artículo 83 de la Ley del Derecho de Autor, el párrafo 1) del artículo 58 de la Ley de Patentes, el párrafo 1) del artículo 36 de la Ley de Dibujos y Modelos Registrados, el párrafo 1) del artículo 43 de la Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio y el artículo 14 de la Ley de Topografías). La cantidad que ha de abonarse en concepto de daños y perjuicios siempre la determinan los tribunales, ajustándose al principio de que el demandante puede reclamar una indemnización del 100 por ciento para cubrir sus pérdidas.

De conformidad con la legislación danesa, un demandante puede reclamar daños y perjuicios por la pérdida de ventas, por las pérdidas conexas debidas a la desorganización del mercado así como por determinadas pérdidas relacionadas con gastos "internos", entre los que se incluyen los gastos registrados antes de iniciar la actuación judicial para establecer la existencia de una infracción, por ejemplo, en concepto de investigaciones, compras, etc.

Habitualmente, entre las cantidades mencionadas la más elevada corresponde a la pérdida de ventas. Pueden reclamarse daños y perjuicios cuando el titular del derecho tiene preparada una producción que no puede vender como había previsto y cuando ello se debe a cualquiera de las acciones realizadas por el infractor. También puede cubrirse la pérdida de ventas cuando no se ha completado la producción y, en este caso, en el cálculo de las pérdidas se incluye como punto de partida la reparación por concepto de beneficios.

En lo que respecta específicamente a las infracciones del derecho de autor, el párrafo 3) del artículo 83 de la Ley del Derecho de Autor dispone que el titular puede obtener compensación por daños y perjuicios de carácter no monetario. Este derecho puede hacerse valer cuando se ha producido una infracción de los derechos morales.

El párrafo 1) del artículo 312 de la Ley sobre la Administración de Justicia dispone que la parte que ha perdido el caso debe abonar a la parte que lo ha ganado las costas de los procedimientos, a menos que las partes hayan llegado a otro acuerdo o a menos que el tribunal -debido a circunstancias especiales- haya tomado otra decisión. Sin embargo, no es posible obtener resarcimiento de daños y perjuicios por gastos que no eran necesarios para los procedimientos (véase el párrafo 2) del artículo 312).

**c) Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción**

Además de dictar el mandamiento judicial (y en caso de que el infractor lo viole), el tribunal de oficiales de justicia puede confiscar las mercancías y los instrumentos infractores utilizados para

la fabricación de los productos infractores (véase el artículo 645 de la Ley sobre la Administración de Justicia). Durante una acción de confirmación, el tribunal puede exigir, previa petición del demandante, la destrucción o modificación de las mercancías e instrumentos (véanse el artículo 84 de la Ley del Derecho de Autor, el artículo 59 de la Ley de Patentes, el artículo 37 de la Ley de Dibujos y Modelos Registrados, el artículo 44 de la Ley de Marcas de Fábrica y de Comercio y el párrafo 1) del artículo 15 de la Ley de Topografías). El titular del derecho también puede comprar las mercancías infractoras al precio estipulado por el tribunal.

**d) Otras medidas**

Si el infractor viola deliberadamente un mandamiento judicial, pueden imponerse sanciones en forma de multas o penas de prisión. También puede determinarse que el infractor está obligado a pagar daños y perjuicios (véase el artículo 651 de la Ley sobre la Administración de Justicia).

**6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

A petición de la parte contraria, el tribunal puede, sobre una base concreta, imponer al infractor la obligación de aportar información sobre terceros que hayan participado, cuando ello no cause ninguna pérdida sustancial al infractor (véanse los artículos 298 ff. y 171 de la Ley sobre la Administración de Justicia y las observaciones formuladas en relación con la pregunta 4 *supra*). Si se incumple la orden, el tribunal podrá establecer, cuando tome una decisión sobre el fondo del caso, que dicho incumplimiento redundará en perjuicio de esa parte.

**7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación.**

Si el demandante pierde el caso, se considerará que debe pagar las costas al demandado.

Cuando el tribunal de oficiales de justicia haya dictado un mandamiento judicial que no haya sido ratificado por el tribunal tras la acción de confirmación, el demandado puede, además de las costas, reclamar daños y perjuicios por las pérdidas sufridas a causa del mandamiento.

**¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Por regla general, un demandante a quien se le ha impuesto indebidamente una orden a causa de una decisión indebida o inadecuada no puede considerar responsable al juez por haber dictado una orden que no ha sido ratificada por los tribunales superiores.

**8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Una acción de confirmación debe presentarse ante el tribunal en el plazo de dos semanas tras ser ordenado el mandamiento judicial (en determinados casos en el plazo de ocho días).

No se dispone de datos estadísticos sobre la duración y el costo de esos procedimientos.

b) Procedimientos y remedios administrativos

**9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

Por regla general, en casos de infracción de la observancia de los derechos de propiedad intelectual se ocupan exclusivamente los tribunales. No obstante, en lo que respecta a las prescripciones relacionadas con las medidas en la frontera, las autoridades aduaneras danesas pueden suspender el despacho para libre circulación, la exportación, la reexportación o la inclusión en un régimen de suspensión de las mercancías pirata o falsificadas.

Existen procedimientos administrativos respecto de la revocación de patentes y marcas de fábrica o de comercio.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

**10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

Véase la respuesta a la pregunta 5 *supra*.

**11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

El artículo 646 de la Ley sobre la Administración de Justicia dispone que puede ordenarse la adopción de medidas provisionales incluso en el caso de que el infractor no esté presente, e incluso en el caso de que no se le haya notificado previamente (véanse también el artículo 495 y el párrafo 2 del artículo 493). El tribunal puede decidir, en cambio, aplazar los procedimientos cuando sea probable que el demandado tenga una razón válida para estar ausente.

Cuando a causa de una demora pueda verse amenazado el cumplimiento del derecho, el tribunal puede ordenar la adopción de una medida provisional sin escuchar antes el testimonio del demandado. Este caso se da, por ejemplo, cuando es probable que una demora cause un daño irreparable al titular del derecho o cuando existe un riesgo demostrable de que se destruyan pruebas.

**12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

El proceso de adopción de un mandamiento judicial se inicia sobre la base de una solicitud por escrito al tribunal (véase el artículo 646 de la Ley sobre la Administración de Justicia). En la solicitud deben indicarse con claridad los actos que han de ser objeto del mandato. El procedimiento tiene lugar durante una audiencia ante el tribunal de oficiales de justicia que dicta el mandamiento judicial.

Por regla general se notifica previamente al demandado y, por tanto, éste puede participar en la audiencia y presentar pruebas en su defensa.

Cuando se dicta un mandamiento judicial provisional, el demandante tiene la obligación de iniciar procedimientos contra el infractor para confirmar el mandamiento en el plazo de 8 ó 14 días tras ser ordenado éste.

Previa solicitud del demandante, el tribunal prestará asistencia al titular del derecho para que se confirme el mandamiento judicial. Para ello, el tribunal puede confiscar mercancías o instrumentos (véase el artículo 645 de la Ley sobre la Administración de Justicia).

**13. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento? Sírvanse facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

Véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*.

b) Medidas administrativas

**14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

Las medidas provisionales sólo pueden ser dictadas por los tribunales.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

**15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51).**

Las disposiciones legislativas aplicables en relación con la confiscación y la detención de mercancías pirata son principalmente los Reglamentos (CE) N<sup>os</sup> 3295/94 y 1367/95, la Ley Danesa N<sup>o</sup> 1091 de 20 de diciembre de 1995 y la Orden Ministerial Danesa N<sup>o</sup> 1134 de 21 de diciembre de 1995. El Reglamento (CE) N<sup>o</sup> 3295/94 es aplicable directamente en virtud de la legislación danesa, y la Ley Danesa mencionada *supra* establece principalmente el fundamento jurídico para imponer sanciones a los infractores de la prohibición estipulada en el artículo 2 del Reglamento. La Orden Ministerial Danesa complementa asimismo el Reglamento (CE) N<sup>o</sup> 3295/94 en lo que respecta a las disposiciones relativas a la aportación de garantías por el solicitante.

De conformidad con los Reglamentos de la CE, las mercancías pirata (es decir, las mercancías con usurpación de marca de fábrica o de comercio o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor), pueden ser objeto de suspensión por las autoridades aduaneras en lo que respecta al despacho a libre práctica, la exportación, la reexportación o la inclusión en un régimen de suspensión aplicable a tales mercancías. También pueden impedirse las importaciones de mercancías pirata que lesionan el derecho de un dibujo o modelo específico (véase el artículo 1 del Reglamento (CE) N<sup>o</sup> 3295/94). Aparte de esta adición, las disposiciones que figuran en el Reglamento de la CE corresponden en gran medida a las del Acuerdo sobre los ADPIC. Por tanto, otros tipos de infracciones no quedan abarcadas por el Reglamento de la CE o por las normas danesas complementarias.

La suspensión del despacho o la retención de las mercancías pueden quedar sujetos al procedimiento mencionado *supra* cuando las mercancías proceden de países que no pertenecen a la UE y se han "colocado en el mercado", entre otros casos:

- para depósito en el almacén de aduanas;
- para su tránsito al exterior;
- para el perfeccionamiento activo en el marco del régimen de suspensión;
- para la elaboración bajo control de aduanas;
- para admisión temporal;
- para la exportación; y
- para la reexportación.

**Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*).**

Las importaciones de mercancías procedentes de otros Estados miembros de la UE no pueden quedar sujetas al procedimiento. Además, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) N° 3295/94, el procedimiento no es aplicable a las mercancías desprovistas de carácter comercial importadas por los viajeros en su equipaje personal dentro de los límites establecidos para la concesión de franquicia aduanera.

Según se ha indicado en la respuesta a la pregunta 15, las mercancías en tránsito al exterior también se considera que están colocadas en el mercado y, por tanto, quedan sujetas al procedimiento. No se aplican normas *de minimis*.

**¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

Las mercancías legítimas, es decir, las mercancías colocadas en el mercado con el consentimiento del titular del derecho deben despacharse para libre circulación (véase el párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento (CE) N° 3295/94).

Las mercancías pirata destinadas a la exportación quedan incluidas en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento de la CE y, por tanto, pueden ser objeto de suspensión por las autoridades aduaneras.

**16. a) Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55).**

El titular del derecho ha de presentar una solicitud para que se intervenga el material pirata a la oficina de aduanas e impuestos local competente que se encarga de recibir y tramitar las solicitudes de intervención presentadas por los titulares de los derechos.

La solicitud debe incluir:

- Una descripción detallada de las mercancías que permita a las autoridades aduaneras reconocer dichas mercancías. Este requisito puede cumplirse presentando fotos, muestras o descripciones por escrito.
- Documentos que acrediten que el solicitante es el titular del derecho o tiene un derecho parcial de uso etc., otorgado por el titular. En caso de que los derechos estén



registrados, este requisito puede cumplirse presentando los documentos de inscripción en el registro expedidos por la Oficina Danesa de Patentes. Cabe señalar que el derecho relativo a una marca de fábrica o de comercio puede obtenerse sin registro y que en Dinamarca el derecho de autor no está sujeto a prescripciones en materia de registro. En esas situaciones, el titular del derecho debe presentar otro tipo de documentación para acreditar su derecho, y, si el solicitante es un representante, debe adjuntar una autorización del titular del derecho.

El titular del derecho deberá proporcionar, además, cualquier otra información pertinente que permita a las autoridades aduaneras tomar una decisión respecto de la cuestión. En la medida de lo posible, esa información deberá incluir:

- la ubicación o el destino de las mercancías;
- la identificación del envío o de los bultos;
- la fecha de llegada o de despacho prevista de las mercancías;
- el medio de transporte utilizado;
- el nombre del importador, exportador u otros tenedores de las mercancías;
- el lugar y la fecha previstos para la llegada de las mercancías.

Una vez recibida la solicitud, las autoridades aduaneras comunican lo antes posible al solicitante la resolución a la que han llegado.

Si las autoridades aduaneras han decidido prestar asistencia en la cuestión, se comunica al titular del derecho el período de intervención por ellas fijado. Este período puede prorrogarse. Habitualmente es de tres meses y, en la práctica, las autoridades aduaneras lo prorrogan previa solicitud.

A partir de la notificación de la suspensión del despacho, el titular del derecho dispone de 10 días laborables para presentar el caso ante el tribunal. Sin en el plazo de 10 días laborables la Administración de aduanas e impuestos no recibe ninguna notificación conforme se ha iniciado un procedimiento judicial, se despacharán las mercancías. En determinadas circunstancias, este plazo podrá prorrogarse en 10 días laborables como máximo (véanse el párrafo 1 del artículo 7 del Reglamento (CE) N° 3295/94 y el artículo 6 de la Orden Danesa N° 1134/1995).

La suspensión del despacho o la retención de las mercancías seguirá en vigor hasta que el tribunal competente tome una decisión definitiva.

**b) ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Las autoridades aduaneras están facultadas para exigir que el titular del derecho aporte una garantía (véase el párrafo 6 del artículo 3 del Reglamento (CE) N° 3295/94). El monto de la garantía depende de los posibles daños que pueda causar la suspensión.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del Reglamento de la CE, la garantía que aporte el titular del derecho se destinará a cubrir toda reparación por daños y perjuicios y los gastos en los que haya incurrido el infractor en caso de que se considere responsable al titular del derecho por no haberse descubierto material pirata. Los daños y perjuicios se evalúan de conformidad con las pérdidas sufridas por las personas interesadas, e incluyen los gastos asumidos por las autoridades como resultado de la retención de las mercancías. Por consiguiente, la cuantía varía en función de los casos.

El titular del derecho puede inspeccionar los envíos del material presuntamente pirata y las mercancías presuntamente falsificadas (véase el párrafo 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) N° 3295/94). También se facilitará al titular el nombre y la dirección del infractor para que pueda defender sus derechos ante los tribunales ordinarios.

**17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley Danesa N° 1091 de 20 de diciembre, el solicitante debe abonar un canon de 500 coronas para presentar la solicitud. A continuación, los funcionarios de aduanas competentes la examinan y dan lo antes posible una respuesta por escrito al solicitante. Habitualmente, la decisión de atender una solicitud de intervención formulada por el titular del derecho es válida durante tres meses y es renovable previa petición.

Una vez recibida la notificación de las autoridades aduaneras, el titular del derecho dispone de 10 días laborables para presentar el caso ante el tribunal, quien toma la decisión definitiva sobre el fondo del asunto (véase la respuesta a la pregunta 16 a) *supra*).

**18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

De conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) N° 3295/94 los funcionarios de aduanas pueden iniciar procedimientos en relación con importaciones presuntamente pirata por propia iniciativa, cuando les resulta evidente que se trata de mercancías falsificadas o pirata.

Cuando las autoridades aduaneras conocen el nombre del titular del derecho, éste recibe una notificación en el plazo de dos días. En el plazo de tres días laborables, el titular deberá solicitar la suspensión del despacho de aduana y, a continuación, dispondrá de un plazo máximo de 10 días laborables contados a partir de la fecha de solicitud para presentar una demanda ante el tribunal. Si no presenta esa demanda en el plazo de 10 días, se despacharán las mercancías. A partir de este momento, el proceso se desarrolla con arreglo a lo expuesto *supra*.

**19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (CE) N° 3295/94, cuando los tribunales han determinado que existe infracción, las autoridades aduaneras pueden ordenar que las mercancías sean modificadas, destruidas o entregadas al Estado, habitualmente para su destrucción. No es suficiente i) la reexportación sin modificar de las mercancías falsificadas o mercancías pirata, ii) la simple eliminación de las marcas que figuren en las mercancías falsificadas o iii) la inclusión de las mercancías en otro régimen aduanero.

Procedimientos penales

**20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

Como se ha indicado en la respuesta a la pregunta 1, de los procedimientos en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual se ocupan los tribunales ordinarios. Esto se aplica tanto a los aspectos civiles como a los aspectos penales de un caso de infracción.

**21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

Todas las leyes danesas en materia de derechos de propiedad intelectual contienen disposiciones relativas a la imposición de sanciones en caso de infracción de esos derechos.

En lo que respecta a la infracción de derechos de patente, derechos relativos a dibujos y modelos y a marcas de fábrica y de comercio, sólo se sancionan las infracciones deliberadas (véanse el artículo 57 de la Ley de Patentes, el artículo 35 de la Ley de Dibujos y Modelos Registrados, el artículo 42 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y el artículo 16 de la Ley de Topografías). No obstante, en caso de infracciones del derecho de autor se penalizan tanto los actos deliberados como los de negligencia temeraria (véanse los artículos 76-80 de la Ley del Derecho de Autor).

**22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales?**

Por regla general, la iniciación de procedimientos penales en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual depende de que se presente una acusación particular. Cuando excepcionalmente el procedimiento lo inician las autoridades públicas, debe iniciarlo el fiscal.

**¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

El fiscal inicia los procedimientos únicamente en casos de infracciones graves de los derechos de propiedad intelectual, cuando se trata de un delito profesional.

**23. ¿Hay particulares que están legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

El recurso a la vía penal en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual está supeditado al principio de la acusación particular. La propia parte perjudicada debe presentar el caso ante el tribunal a sus propios costos. Los procedimientos están sujetos a las normas procesales establecidas en la Ley sobre la Administración de Justicia.

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

**- prisión**

Cuando la infracción es voluntaria y la producción es comercial, puede imponerse una pena de hasta 1 año de cárcel (véanse el párrafo 2 del artículo 76 de la Ley del Derecho de Autor, el artículo 57 de la Ley de Patentes, el artículo 42 de la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio y el artículo 35 de la Ley de Dibujos y Modelos Registrados).

**- sanciones pecuniarias**

Los tribunales estiman que las medidas correctivas de carácter civil son las más adecuadas para impedir las infracciones, y no es frecuente que se impongan multas a los infractores. No obstante, en la práctica se ha registrado una creciente tendencia a imponer multas y, a este respecto, también se ha apreciado una tendencia a incrementar el monto de las multas.

- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción**

Dado que en una acusación particular son aplicables las normas procesales civiles, el tribunal puede por tanto confiscar las mercancías y pedir la destrucción o modificación de mercancías e instrumentos si así lo solicita el titular del derecho (véase la respuesta a la pregunta 5 *supra*).

La Ley sobre la Administración de Justicia contiene disposiciones relativas al registro que también pueden ser aplicables.

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

En la práctica, los casos de infracción casi nunca se gestionan únicamente como casos penales. Por tanto, un caso típico abarca una solicitud para que se conceda un mandamiento judicial, y la consiguiente acción de ratificación se combina habitualmente con una solicitud de pena. En cuanto a la duración y el costo del procedimiento (véase la respuesta a la pregunta 8 *supra*).

No se dispone de datos estadísticos sobre la duración y el costo de esos procedimientos.